



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 134, numeral 11, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente proceso:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene por objeto reformar la ley interna del Congreso del Estado a fin de actualizar la denominación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de Estado, en donde aún se hace referencia a la abrogada Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de dar coherencia normativa, asimismo también se proponen actualizaciones que atienden un lenguaje incluyente bajo el principio de igualdad de género.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

*“El 25 de junio de 2019, se presentó en este Honorable Congreso, la iniciativa de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; el sentido de dicha propuesta, fue armonizar nuestra normatividad para garantizar la operatividad eficiente de la Fiscalía General de Justicia de nuestra entidad, tomando como base los estándares internacionales y la legislación nacional.*

*Lo anterior, resultó un importante paso para Tamaulipas, ya que, de esta manera, se respondía a los modelos internacionales de derechos humanos, orientados a la necesidad de independizar a los órganos de procuración de justicia, estrictamente, para evitar el uso político de esta facultad.*

*Bajo ese orden de ideas, y tomando en consideración que una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, lo es la de crear y perfeccionar las leyes que forman parte del orden jurídico de nuestro Estado, de ahí la especial responsabilidad como legisladoras y legisladores integrantes de esta representación popular en atención a esta premisa.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Con relación a lo anterior, cabe mencionar que en la teoría de la técnica legislativa destaca el principio de coherencia normativa, el cual implica la existencia de una relación armónica entre los cuerpos normativos que conforman la legislación vigente de la Entidad.*

*En otras palabras, los argumentos antes vertidos, implican que toda norma debe estar sustentada en el referido principio de coherencia normativa, es decir, que debe estar sistemáticamente acorde con las demás disposiciones del ordenamiento al que corresponda, así como con las demás leyes del sistema del que emana, o de otro orden.*

*Así también, y atendido al principio de igualdad de género, como derecho fundamental reconocido tanto en la Norma Suprema de nuestro país como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Estado Mexicano se obliga a abstenerse de realizar actos discriminatorios que directa o indirectamente tengan como resultado la denegación de la igualdad de derechos del hombre y la mujer.*

*Toda formación política estatal debe respetar el principio de la igualdad en la ley y ante la ley; y que, el legislador en el desempeño de sus funciones, debe velar por que las normas generales contemplen y promuevan el disfrute en igualdad de oportunidades de los derechos humanos por parte de los hombres y las mujeres.*

*De lo anterior se desprende que, al haberse expedido la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se debe llevar a cabo la armonización de diversas disposiciones a distintos ordenamientos de la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*legislación estatal, como es el caso de la Ley interna de este Congreso, con el único objetivo de que la misma guarde la armonía con contexto actual de nuestro estado de Tamaulipas.*

*En ese sentido, en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, específicamente en la disposición objeto de la presente reforma, refiere: "Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas", por lo que al no existir dicha ley, resulta necesaria la actualización de la misma por Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el propósito de mantener el marco jurídico de nuestra entidad en armonía. Así como respetar el principio de igualdad de género, mediante el lenguaje de la norma."*

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Luego del análisis efectuado a la acción legislativa, que nos ocupa, quienes integramos este órgano parlamentario tenemos a bien exponer lo siguiente:

La presente iniciativa puesta a nuestra consideración, tiene por objeto reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de actualizar la denominación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en donde aún se hace referencia a la abrogada Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de dar coherencia normativa, asimismo, también se proponen actualizaciones que atienden a un lenguaje incluyente bajo el principio de igualdad de género.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo anterior, somos coincidentes en la reforma que implica un lenguaje incluyente al estimar la importancia de la perspectiva de género en las leyes y en cualquier tipo de documento legal o normativo, dado que visibiliza, incluye y respeta la diversidad de identidades.

El lenguaje incluyente con perspectiva de género, busca evitar la discriminación y la invisibilización de las mujeres, con quienes se tiene una deuda histórica y sistemática al utilizar palabras o estructuras gramaticales en donde no han sido incluidas.

En ese entendido, la presente reforma busca promover la igualdad de género y garantizar que las mujeres sean reconocidas y visibilizadas en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo el ámbito legal y normativo, dado que el lenguaje masculino puede invisibilizar a las mujeres al utilizar términos genéricos que no reflejan la participación y existencia de las mujeres en diversas áreas.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la adopción de un lenguaje incluyente con perspectiva de género, es la base desde el ámbito legislativo para contribuir a impulsar un cambio cultural y social en la percepción y valoración de las mujeres, promoviendo una sociedad más justa e igualitaria.

Asimismo, se estima oportuno que el lenguaje incluyente con perspectiva de género sea adoptado de manera sistemática en todas las esferas y políticas públicas, incluyendo la legislativa, para que realmente se pueda avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria para todas las personas, independientemente de su género.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, como se refirió anteriormente, la acción legislativa pretende actualizar en la Ley interna de este Congreso la denominación de la abrogada Ley de Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y con ello establecer la denominación de la Ley vigente.

Al respecto encontramos que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, fue abrogada por el Decreto No. LXIII-810, del 20 de agosto de 2019, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y por el Decreto No. 65-141, del 12 de mayo de 2022, mediante el cual se emite la declaratoria de extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Con lo anterior se colige que la reforma que se plantea es viable a fin de actualizar en la ley Interna del Congreso, la denominación de la Ley Orgánica de la Fiscalía, y con ello armonizar ambos ordenamientos jurídicos, con lo cual se brinda seguridad jurídica a los ciudadanos al establecer claridad, consistencia y vigencia en las leyes.

En tal virtud, se considera que con la armonización que se pretende, se contribuye a establecer un marco legal unificado, lo cual fortalece su adecuada aplicación y conlleva a una mayor eficiencia administrativa en el Estado, asimismo, facilita el funcionamiento de las instituciones y la administración, lo que es esencial para asegurar una sociedad más justa y equitativa, favoreciendo el crecimiento y bienestar del Estado y sus ciudadanos.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente se consideró oportuno realizar ajustes de técnica legislativa al resolutivo de la propuesta, las cuales no contravienen el sentido ni objeto, sino que le brindan armonía y actualización para referirse a la Junta de Gobierno, que de acuerdo al artículo 28 Quater de la Ley Interna de esta Soberanía, es el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 134, NUMERAL 11, INCISO A) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 134, numeral 11, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 134.**

1. al 10. ...

11. El...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno emitirá una convocatoria pública, con base en los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que participen las y los ciudadanos que cumplan con estos y que estén en aptitud de ser consideradas y/o considerados para ocupar el cargo.

b) al f). ...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 134, NUMERAL 11, INCISO A) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.